

RESOLUCIÓN N° 232.-

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UN DEPÓSITO ADUANERO DE ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BRASIL N° 1061 C/ NICANOR RÍOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA LA FIRMA UNIPERSONAL DEL SEÑOR GABRIEL VERA ACOSTA, CON RUC N° 762257-0.

Asunción, 26 de noviembre de 2013

VISTO: La Nota con Entrada DNA N° 13 000 000 000 155527, del 8 de octubre de 2013, presentada por el Señor Gabriel Vera Acosta, firma unipersonal, y;

CONSIDERANDO: Que, la firma de referencia solicita a través de la Nota presentada, la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Privado de Administración Privada.

Que, el Art. 164 del Decreto N° 4672/05, reglamentario del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas la habilitación de Depósitos Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Que, según Dictamen N° 3650, del 15 de noviembre de 2013, de la Dirección Jurídica de la Institución, en el estudio de la petición planteada, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la Institución, que incluye el brindado por la Administración del Sistema Informático SOFIA, en lo que se refiere a la parte informática, expresando que se verificó técnicamente las Oficinas que serán utilizadas por la Dirección Nacional de Aduanas en las instalaciones ubicadas en la firma Gabriel Vera Acosta y que cuenta con la conexión al Sistema Informático SOFIA, concluyendo al Dictamen, que resulta procedente autorizar la habilitación correspondiente.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.- Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Privado de Administración Privada, en el inmueble ubicado en la Calle Brasil N° 1061 c/ Nicanor Ríos, de la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, para la firma unipersonal del Señor Gabriel Vera Acosta, con RUC N° 762257-0.
- Art. 2°.- Para la puesta en funcionamiento del Depósito habilitado por el Art. anterior, la recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para el Depositario, en la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", en el Decreto N° 4672/5, en la Resolución DNA N° 167/05 y en cualquier disposición complementaria que se dicte sobre el particular.
- Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



EL C. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS